



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 03 de Octubre de 2018.

Tomo I

Número: 02 Extraordinario

Sexta Época

### **Índice de Contenido**

- ✓ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

2



**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción VI, 145 y 153, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 12, 89, 90, fracción XIV y 229 fracción II, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 1, 5 fracciones I, II y III, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8 y 19 fracción VIII, 32, fracciones V y 34 párrafo quinto del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 21, 22 fracción II Y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la administración pública del Municipio, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, y 32, fracción IX y 33 fracción VII, del mismo ordenamiento, al Presidente Municipal le compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, la facultad para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes condonando hasta el 100% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes y que tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se advieron para imponerlas.



LA GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
M. Q. ROO  
MÚNICIPAL Y DOCUMENTAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Página 1 de 3



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ  
2018 - 2021

000002

Que de acuerdo a la fracción III del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, está considerado como Autoridad Fiscal.

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, asuntos relacionados con las funciones que presta este H. Ayuntamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se condonen hasta el 100% de los recargos generados por la falta de pago del IMPUESTO PREDIAL, y hasta el 100% de los recargos generados por la falta de pago del IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES y hasta el 100% de los recargos generados por la falta de pago del SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

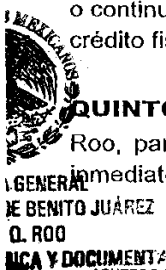
**SEGUNDO.-** Se condonen hasta el 100% de las multas fiscales impuestas por la falta de pago del IMPUESTO PREDIAL, y hasta el 100% de las multas generadas por la falta de pago del SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

**TERCERO.-** Se delegan las facultades a que se refiere este Acuerdo al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, no excluyendo la posibilidad de que el Presidente Municipal o el Tesorero, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V y VII del Código Fiscal Municipal, según les corresponda.

**CUARTO.-** El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, se concederán previa comparecencia del contribuyente interesado ante esa propia autoridad fiscal, así como mediante escrito de petición libre dirigido al mismo.

El contribuyente beneficiado con el estímulo fiscal solicitado, tendrá la obligación de cubrir el importe total del impuesto a que hace referencia el presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles siguientes, por lo que en caso de no cumplir con tal disposición, la Tesorería Municipal quedará en aptitud de iniciar o continuar con la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a hacer efectivo el crédito fiscal, junto con los recargos, actualizaciones y aprovechamientos correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en el presente Acuerdo.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Página 2 de 3



000003

**SEXTO.-** El Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener permanentemente informado al Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 03 de Octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

**TERCERO.-** Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, se encuentren sujetos al procedimiento de facultades de comprobación ante la Tesorería Municipal, derivado de la omisión de las contribuciones y por el periodo contemplado en este acuerdo.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio, y en los medios de comunicación que considere pertinente la Tesorería Municipal.

**QUINTO.-** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, y en su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 32 fracciones V y VII del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistido por el Tesorero Municipal Licenciado Marcelo José Guzmán. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez en la Ciudad de Cancún, Estado Quintana Roo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



A GENERAL  
DE BENITO JUÁREZ  
L. Q. ROO

EDICIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**

H. AYUNTAMIENTO  
BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO

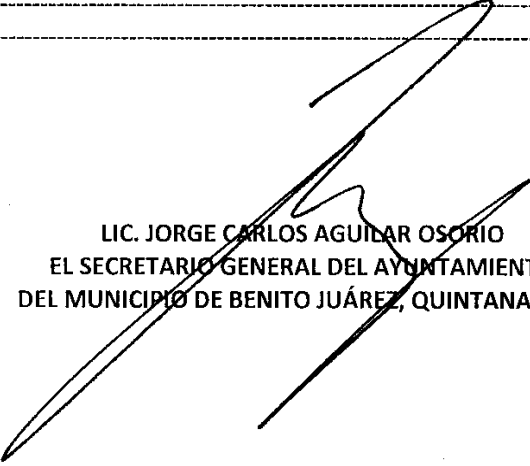


**RESIDENCIA  
MUNICIPAL**

...POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **03 (TRES)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE TESORERÍA MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA OTORGAR BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE FECHA TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

-----  
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.  
-----  
-----

  
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO  
CANCÚN  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.